Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Despacho al mismo Bno

[illegible] en la villa de [illegible] de mil y seiscientos y sesenta y tres años por ante el señor Don Antonio de Ortega Corregidor [illegible] y su Ayuntamiento de la villa estando juntos en la Sala Consistorial de dicho Ayuntamiento como lo han hecho y acostumbrado hacer los Señores Don Gonzalo de Quesada Ramos y Don Diego de Villa alcaldes ordinarios de dicha villa y el Sr. Don Juan de Molina Regidor Alonso Garcia Ochando y Don Juan de Molina Regidor Alonso Garcia Ochando y Don Juan Corregidor Diego Alonso Garcia Ochando alguacil mayor y Don Diego Fiscal del dicho Concejo y la mayor parte del Ayuntamiento al tenido antecedente y por [illegible] Dijeron que en esta villa hay muchos pobres mendigos y no [illegible] junta y muchos pobres [illegible] de [illegible] y no [illegible] obrar justicia a los alguaciles en [illegible] otros que la quieren [illegible] y [illegible] a la administracion y [illegible] de su [illegible] y gobierno en virtud de [illegible] por [illegible] y un memorial que para ello tiene [illegible] otra persona alguna sobre lo qual se [illegible] pendiente en esta villa los señores Marques de [illegible] en el supremo y real Consejo de Castilla y la Real Chancilleria de Granada y [illegible] en perjuicio de su nombramiento y de dicho titulo hecho de ministro ordinario en Diego Fernandez Hinojosa y de dicho de esta villa y a su Magestad suplica antes bien protestan de otro sitio y segun dicho pleito y lo que se pretende Combiene al derecho de esta dicha villa y mandaran al Señor Escribano ponga en la dicha esta presente en el libro